**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN PRESENCIAL DE LA OBTENCIÓN DEL CARNET DE CONDUCIR DE CAMIONES (c) Y DE AUTOBUSES (D) DENTRO DEL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROGRAMA TALENTO JOVEN EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO POR PARTE DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL FSE+ 2021-2027 (GARANTÍA JUVENIL). ANUALIDAD 2025**

Expediente PC 02/25

## Cláusula 1. Introducción.

El Gobierno de España acordó el sistema nacional de Garantía Juvenil, cuyo objeto es garantizar que todas las personas jóvenes, beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reciban una oferta de empleo, educación continua, formación y/o un periodo de prácticas en empresas. Este Plan se enmarca en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2021/2027 financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), con el fin último de procurar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España. Las formaciones llevadas a cabo en el marco de Proyectos con Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de Programa 2021-2027, seguirán las indicaciones del Reglamento Delegado (UE) 2023/1676 de la Comisión de 7 de julio de 2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de en lo relativo a la definición de costes unitario, importes a tanto alzado y tipos fijos y financiación no vinculada a los costes para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

El Programa Talento Joven se compone de Plan de Capacitación y Movilidad. El primero de ellos es un itinerario completo que se realiza por las Cámaras, que contiene a su vez, además de otras, una formación troncal y una formación específica, independientemente de los estudios previos y de la experiencia laboral. Una de las máximas dentro de la ejecución del Plan de Capacitación es la permanente adaptación a las necesidades que los jóvenes destinatarios del Plan ponen de manifiesto durante su paso por las Cámaras de Comercio; esta visión de constante mejora es la que ha permitido modificar la metodología inicial para favorecer los resultados del Plan y acercar de manera más efectiva a los jóvenes al mercado de trabajo.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta ha solicitado fondos a la Cámara de Comercio de España, como Organismo Intermedio, para afrontar la ejecución del Programa Talento Joven en su anualidad 2025.

## Cláusula 2. Objeto del contrato.

El objeto de la presente contratación es, en modalidad presencial, la preparación al permiso de conducción de camión (C) y la preparación al permiso de conducción de autobuses (D), dentro del Plan de Capacitación del Programa Talento Joven financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) PO 2021-2027, anualidad 2025.

La prestación objeto del presente procedimiento será proporcionar los contenidos y los medios (profesorado, material para el alumno: maletín, bolígrafos, libretas, y seguro obligatorio de los alumnos) necesarios para la impartición de esta formación a un máximo de 50 alumnos, así como todas las prestaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La formación tendrá una duración de 150 horas presenciales. La Cámara podrá seleccionar dentro de las dos especialidades formativas objeto del contrato, en función de la demanda y de los perfiles de los jóvenes inscritos la realización de dos ediciones de la misma especialidad o alternar una y una. Por ello desde la Cámara se comunicará a la empresa adjudicataria la temática con una antelación de 10 días naturales.

Para esta formación el centro deberá disponer del contenido oficial que sea requerido por la autoridad competente que permita la obtención por parte del alumno del carnet objeto del contrato.

El candidato será responsable de la realización de estos servicios que cumplan con las especificaciones mínimas requeridas y de aquellas características adicionales a las que se comprometa en la propuesta que plantee como respuesta al presente pliego.

Todo ello de acuerdo con el presente pliego, el pliego de prescripciones administrativas y el mencionado proyecto.

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 80000000-4 “Servicios de enseñanza y formación” (Reglamento (CE) n. º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n. º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Se hace expresa indicación de que esta contratación cuenta con financiación del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) en un 69,64 %, como parte del Programa

Operativo de Empleo Juvenil FSE + 2021-2027, para su desarrollo y está encuadrado dentro de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven. (GARANTIA JUVENIL).

## Cláusula 3. Características empresas licitadoras

La empresa licitadora deberá cumplir, necesariamente, con todas las condiciones establecidas en la cláusula 9 de aptitud para contratar y los contenidos en la cláusula 17 relativa a la solvencia y acreditación, del PCAP.

En concreto, la cláusula 17.2.2. dada la naturaleza específica de la formación a contratar, capacitante y destinada a la obtención de un carnet, establece que la empresa deberá disponer "de los Certificados u homologaciones de la administración competente para poder realizar la preparación de las acciones formativas previstas". En concreto para la obtención del carnet de conducir de camión (C) y el de autobús (D).

Las empresas deberán contar con estas autorizaciones u homologaciones a la firma del contrato.

Además, la empresa debe contar con los siguientes medios y recursos.

A. Temarios oficiales y especializados sobre la obtención de carnet de conducir para camión (C) y carnet de conducir para autobús (D), que deberá aportar a la Cámara para su supervisión y que deben ser los utilizados durante la realización de la actividad docente.
B. Docentes habilitados para la impartición de esta formación. Que formarán parte de los CV puntuados según se establece en la cláusula 16 del PCAP.
C. Aula.
   El aula estará equipada con mobiliario docente adecuado para un grupo máximo 25 alumnos. Así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso de forma individual.

   El aula deberá contar con:

- Iluminación: luz natural y artificial que cumpla los niveles mínimos preceptivos.
- Ventilación: Climatización apropiada.
- Acondicionamiento eléctrico de acuerdo a las Normas Electrotécnicas de Baja Tensión y otras normas de aplicación.
- Mobiliario: mesas y sillas suficientes según el número de inscritos, incluso mesa y silla para el profesor.

- Equipamiento tecnológico para el visionado de videos y otros elementos.
- Pizarra tradicional o digital.
- Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.
- En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.
- Número de aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro

## Cláusula 4. Condiciones técnicas de la licitación.

La empresas licitadoras deberán cumplir con las siguientes condiciones específicas de la formación a licitar, en concreto:

- Características y contenido de la formación.

- La duración de la formación será de 90 horas presenciales (60 horas teóricas grupales, 20 horas prácticas grupales y 10 horas de prácticas individualizadas).
- La formación teórica deberá impartirse de lunes a viernes en horario matinal o de tarde, según indique la Cámara de Comercio en las instalaciones de la empresa.
- Los alumnos tendrán derecho a tutorías presenciales de forma semanal en el horario que se establezca de común acuerdo entre la empresa y la Cámara.
- La formación incluirá como mínimo 10 clases de destreza o circulación.
- El alumno tendrá derecho a un exámenes de destreza y a un examen de circulación.
- Dentro del precio ofertado la empresa incluirá el pago de las tasas a la Dirección General de Tráfico para la realización de los exámenes.
- La acción formativa deberá finalizar con un examen teórico ajustado al nivel que se solicitará en la prueba oficial realizada en la Dirección General de Tráfico.
- La empresa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil

- Seguro.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra las responsabilidades que se

deriven de la ejecución del contrato y que además cubra a todos los alumnos del curso.

La cámara de Ceuta puede solicitar en todo momento que el contratista le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

Si no se cumpliera este requisito a plena satisfacción de la Cámara de Ceuta y sin perjuicio de lo estipulado en este Documento en relación con los supuestos de incumplimientos, la Cámara de Ceuta se reserva la contratación de los oportunos seguros por cuenta y cargo del contratista, deduciendo el importe de las primas satisfechas de las liquidaciones que se le practicarán.

En todo caso, serán soportados por el contratista, en virtud de su responsabilidad, los daños y/o perjuicios en la cuantía correspondiente a las franquicias del seguro y en lo que excedan, asimismo, de los límites de la indemnización establecidos.

Todas las pólizas de seguros a que se refiere esta cláusula, suscritas por el contratista, deberán incluir una cláusula de renuncia de los derechos de subrogación, contra La Cámara de Ceuta y/o el personal a su servicio, por parte de las compañías aseguradoras.

- Material didáctico y de consumo

Se dispondrán de los materiales pedagógicos, en cantidad y calidad suficiente, para el aprendizaje y el desarrollo de las clases, de acuerdo a las indicaciones y necesidades del docente.

La acción formativa objeto del presente contrato depende de factores variables, especialmente del número de alumnos. En este sentido, el adjudicatario quedará obligado a realizar las acciones formativas que sean requeridas por la Cámara de Comercio de Ceuta. No obstante, la prestación de los servicios de formación mencionados se realizará siempre que la Cámara estime conveniente llevarlos a cabo, de tal forma que en tanto no se ejecuten por decisión de la Cámara no nacerá a favor del adjudicatario ningún derecho de cobro, como tampoco ninguna acción de indemnización por su no realización.

De la misma forma, es también factible que la prestación de una acción formativa, en atención al alumnado o a otras circunstancias, deba ejecutarse al mismo tiempo en el mismo horario, día o sede, etc., por lo que el adjudicatario deberá contar con la capacidad necesaria para poder ejecutar el contrato en estas condiciones,

atendiendo de forma inexcusable como condición esencial la realización simultánea y coincidente de varias acciones formativas.

El adjudicatario deberá de mostrar señalizaciones en dichos centros en los que imparta la formación en las que se indique que la impartición de formación corresponde al Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE + 2021-2027 e indicación de cofinanciación del FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), así como los logotipos del Programa Talento Joven.

## Cláusula 5. Ejecución del contrato.

Una vez adjudicado el contrato al centro de formación, se encargará de impartir de a los alumnos derivados de la Cámara, con la supervisión de la Cámara de los contenidos a impartir.

La cámara se encargará ,en todo caso, de la:

- Captación de los alumnos.
- Inscripción de los alumnos en la formación.
- Control su asistencia.
- Control del perfil docente en función de la formación a impartir.
- Tutorización de la formación realizando un seguimiento continuo de la misma de forma que se cumplan y mantengan los requisitos establecidos.
- Supervisión de los contenidos de los cursos.
- Entrega de diplomas.
- Evaluación de la satisfacción del alumno.

La Cámara facilitará al centro un listado con los alumnos a formarse indicando el día de comienzo, lugar y horarios etc. Desde que la Cámara facilite al centro el listado de alumnos, este dispondrá de 7 días naturales para constituir el grupo, organizar la formación, y comenzar la misma. La formación se constituirá entre grupos de 5 y 25 alumnos. El centro tendrá la obligación de formar el grupo a partir de 5 alumno, cuando la Cámara así se lo indique.

El centro de formación deberá llevar a cabo la impartición de los contenidos que hayan sido validados por la Cámara en base a las condiciones establecidas en la cláusula 4. Igualmente deberá realizar las funciones de evaluación a los alumnos.

La formación deberá llevarse a cabo en un máximo de seis semanas desde el comienzo del curso.

Cada alumno debe asistir como mínimo al 75 % de las horas del curso así como superar la prueba de evaluación final. El alumnado que no alcance este umbral mínimo, no generará derecho a cobro ni indemnización alguna por la formación realizada.

La Cámara se reserva el derecho de solicitar el cambio de profesorado si la valoración del alumnado es negativa o no cumple con los requisitos establecidos para impartir dicha formación.

GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W

Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGUEZ CRISTINA MARIA - 45110500W
Fecha: 2025.05.28 11:00:57 +02'00'